

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.328 · 1888

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

8 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 2328 declarando obligatorio el pago de todo afirmado que se mande efectuar por la Municipalidad, en el territorio de la Capital.Departamento del Interior.Buenos Aires, Octubre 1° de 1888.Por cuanto:El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc.,sancionan con fuerza de—

Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase obligatorio en todo el territorio de la Capital, el pago deladoquinado de piedra, empedrado mixto y común, macadam, asfalto, pavimento de madera y toda otra clase de afirmado que se mande ejecutar por la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. Los propietarios de casas y terrenos que paguen Contribución Directa, estarán obligados á abonar por los respectivos frentes, la tercera parte del total del costo del afirmado, debiendo la Municipalidad, costear la otra parte y el frente de las propiedades exceptuadas, con los fondos que destine al efecto.

ARTÍCULO 3°. Los trabajos de afirmados serán hechos por la Intendencia, prévia licitación, ó ejecutados con cuadrillas y materiales de la Municipalidad; debiendo ser estos últimos de su propiedad ó adoquinados por licitación.

ARTÍCULO 4°. El pago del adoquinado se hará por los propietarios en doce mensualidades, por partes iguales y á la presentación de la cuenta con el descuento del (8 %) ocho por ciento sobre su importe.

ARTÍCULO 5°. A los efectos del artículo anterior, las cuentas visadas por la Intendencia tendrán carácter ejecutivo.

ARTÍCULO 6°. Cuando los afirmados sean construidos por empresas particulares quedarán á cargo de las mismas, el cobro de los cuotas que correspondan á los propietarios; y cuando éstos sean hechos por la Municipalidad ó con materiales municipales lo efectuará ésta.

ARTÍCULO 7°. La Municipalidad determinará el orden y forma en que deben efectuarse los trabajos á que se refiere la presente ley.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.A. C. CAMBACERES.-- Adolfo L. Labougle, Secretario del Senado.-- CÁRLOS TAGLE.--Juan Ovando, Secretario de la C. de DD.

VEREDICTA LEYES

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).